



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.977 / 2013.

República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 03 de Mayo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 1.930/2013 de fecha 30 de Abril de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Enriqueta Andrea de La Paz Figueroa
- Memorandum N° 110/2013 de fecha 25 de Abril de 2013 emitido por el Director del Departamento de Educación Municipal.
- Licencia Médica N° 1-28454361 presentada por la señora Nilda Rosa Valencia Vera, Auxiliar de la Escuela Balneario de Cachagua

DECRETO:

- 1º **CONTRATESE** a doña **ENRIQUETA ANDREA DE LA PAZ FIGUEROA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° **13.819.851-8** domiciliada para estos efectos en **"N° 99 de Mayo N° 100, Comuna de Zapallar"**, para que realice la función de **"45 HRS. COMO AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES EN LA ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA, EN REEMPLAZO DE LA SRA. NILDA VALENCIA VERA"**.
- 2º El presente contrato comenzará a regir a partir del **2 de Mayo del año 2013** y será hasta el **11 de Mayo de 2013**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3º Su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4º El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración bruta será la suma única y total de \$ 85.457.- (ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos).
- 5º **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000 Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANTES DE FIRMARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

S. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C. CONTRATOS / DA 1977/2013

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación
2. Interesado
3. Carpeta Personal
4. Oficina de Transparencia
5. Depto. de Control
6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRH / DADM / SEC / JUR / pfc